

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

17 NOV 2017

VISTO, el expediente Nº 2254/17 correspondiente a la 9º Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente Nº 1641/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Sistemas de Codificación S.A;

Que, el convenio citado tiene como objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP" en el ámbito de la empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripto el 25 de octubre de 2017 entre Sistemas de Codificación S.A y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JABAMILLO
Rectora
Universida (1884) 1 15 13 18

Mauro Ernesto Guevara Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Juan Jonacio Donati Corisejero Superior Universidad Nacional de Lanús



00181/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional do Lanás

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y Sistemas de Codificación S.A., con domicilio en Luis María Drago 1980, Parque Industrial Burzaco, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Etchart Romina Laura, DNI 28.250.950, en su carácter de Apoderada, en adelante denominada La Empresa, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los estudiantes deberán:

Estar cursando el tramo curricular correspondiente.

2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.

Suscribif el acuerdo Individual donde consten los compromisos que asume el Practigante.

Juan Ignacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús Lio. Rémón Áristides Álvarez Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

STEMAS DE CL

ANA MARIA JARAMILLO

Haiveraids Vac.

Mauro Ernesto Guevara Consejero Superior

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lands

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es su Planta de Producción, sita en Luis María Drago 1980, CP 1852, BURZACO, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de sesenia (60) horas, establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Empresa designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Empresa no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Empresa acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La Empresa declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convento.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual para las Practicas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Empresa donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

9

consejero Superior Universidad Nacional de Lanúa

SISTEMAS DE CO

Mauro Érnesto Quevara Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús



00181/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las Partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las Partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los <u>es</u> del mes de <u>octobilis</u> del año 2017.

9

Consejero Superior Universidad Nacional de Landa

Juan Ignacio Donati Universidad Nacional de Lar Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universida: \(\alpha \alpha \a

Mauro Emesto Guevara Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús